REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00098-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda EJECUTIVA LABORAL instaurada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL N.I.T. 800171406, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá especificar las fechas tomadas para efectuar la liquidación de los intereses moratorios, adeudados por concepto del capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en Pensión Obligatoria, esto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto 538 de 2020.

- Deberá indicar claramente el lugar en donde se efectuó el título ejecutivo, por medio del cual declara la obligación de pago de las cotizaciones adeudadas, en virtud de determinar la competencia territorial, según lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en la providencia AL 228-2021, emitida dentro del radicado N° 88.617 del 03 febrero de 2021.

- Aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL, debidamente actualizado, el cual deberá tener una fecha máxima de expedición de un (1) mes.

- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.

- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 060

hoy 17 de abril de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc638a532b61f718828c652d840368c6cd74d041ca78b9998d0b514ae6203bf**
Documento generado en 14/04/2023 04:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica